JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-7752 *Notificación de decreto 320/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2019.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2019 a instancia de JOSÉ DANIEL ESCOBEDO VELARDE frente a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L., en los que se ha dictado decreto de fecha 9 de agosto de 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000320/2019

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

En Santander, a 9 de agosto de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don DANIEL ESCOBEDO VELARDE como parte ejecutante, contra SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial el 03/06/2019 despachando ejecución para cubrir el importe de 23.494,85 euros de PRINCIPAL TOTAL (6.441,60 euros de indemnización + 15.267,20 euros de salarios, así como otros 1.786,05 euros de intereses moratorios artículo 29.3 E.T.).

SEGUNDO.- Que con fecha 24/07/2019, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725) en situación de INSOLVENCIA TOTAL, para hacer pago al ejecutante don DANIEL ESCOBEDO VELARDE por importe de 23.494,85 euros de PRINCIPAL TOTAL (6.441,60 euros de indemnización + 15.267,20 euros de salarios, así como otros 1.786,05 euros de intereses moratorios artículo 29.3 E.T.); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

CVE-2019-7752

Una vez sea firme la presente resolución, archivense las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Se ha dado de alta FOGASA en el programa VEREDA en el procedimiento de que dimana la presente ejecución a efectos de que dicho organismo tenga acceso telemático a la documentación que obra en el mismo y a los efectos de la presentación de la solicitud de subrogación de FOGASA en el crédito del ejecutante.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725), en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de agosto de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/7752

CVE-2019-7752